



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TECNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO".

ANTUCO, 15 NOV 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 007853 /

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- c) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- e) Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República
- f) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- g) Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023.
- h) Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023.
- i) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

1.- La Municipalidad de Antuco, llama a licitación pública para la contratación del servicio de internet, switch, firewall y antivirus, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses.

2.- Certificado N° 402/2023 emitido por el Secretario Municipal, indica el Acuerdo del Concejo Municipal N° 536/23 "El Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Publica denominada: "Servicio de Internet, Switch, Firewall y Antivirus para la Municipalidad de Antuco". Por un monto total de \$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos) IVA incluido, por un periodo de 48 meses."

DECRETO:

1.- **LLÁMESE** a licitación pública para contratar el "SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO", por un monto total de la licitación de \$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos), IVA incluido, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses de servicio más tiempo de instalación ofertado por oferente.

2.- **APRUÉBESE** las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado.

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA**

"SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"

1. GENERALIDADES

1.1. MANDANTE

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante Legal : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

1.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre : Municipalidad de Antuco

Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante Legal : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

1.3. La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar el: **“SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO”** por un monto no superior a **\$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos)** por un periodo de **48 meses**, por sistema de suma alzada, IVA incluido.

1.4. *Se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria.*

1.5. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

1.5.1. PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Contrato.
- b) Aclaraciones.
- c) Bases administrativas especiales.

1.5.2. PRELACIÓN TÉCNICA

- a) Aclaraciones.
- b) Términos de referencia.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales y jurídicas que acrediten competencia en la ejecución de proyectos como los que se que se licita, mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que se contemplan en estas Bases. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el registro oficial de Chile Proveedores al momento de la suscripción del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de Antuco para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta a cualquiera de los restantes oferentes que hayan cumplido los requisitos previstos en las Bases, siguiendo el orden de prelación fijado por la comisión de evaluación. O bien declararla desierta, según mejor convenga a sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán tener presente que no podrá afectarles las inhabilidades para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886. La experiencia de los participantes podrá ser propia o de terceros, sólo en la medida que dichos terceros sean personas naturales o jurídicas, socios de la persona jurídica participante.

3. MODALIDAD DE LICITACIÓN

La modalidad de la presente licitación será pública, donde el monto máximo, detalles y términos de referencia son proporcionadas por la Municipalidad.

4. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo con el calendario de fechas proporcionado en cronograma de licitación.

5. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días hábiles después de la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el contratista podrá desistirse de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 105 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el contratista desistirse de su oferta.

6. DEL SERVICIO

El servicio requiere del servicio de internet dedicado, con direcciones IP públicas, sistema de failover o modalidad SD-Wan basado en dos medios de transmisión, implementación de un Firewall físico y Antivirus para computadores y/o servidores con su respectivo licenciamiento por los meses de vigencia del contrato, adicionalmente debe constar con integración entre los antivirus y el firewall, esto para las dependencias municipales dentro de la comuna, con un tiempo mínimo de instalación de los equipos y cableado en 20 días, y que permita su puesta en marcha en dicho tiempo.

El proveedor deberá responder a todos los eventos que consideren reparación de forma obligatoria, el tiempo de respuesta será evaluado según oferta.

La conectividad del servicio de internet debe ser provisto por una estructura de operación continúa basada en operatividad continua, teniendo que garantizar al menos dos medios de transmisión o conectividad hacia el edificio consistorial, entendiéndose que uno de los servicios es basado en Fibra Óptica que será el establecido como principal y el de respaldo será basado en una conexión inalámbrica, este último deberá activarse de forma automática en caso de falla en el medio de transmisión principal o permitir el tráfico de datos críticos para la operatividad de la Municipalidad, con lo cual se lograra la operación continua del servicio y garantizando al menos un 10% de la conectividad principal, considerando que estos cambios en los medio de transmisión no deberán afectar en ningún momento el direccionamiento de las IP Publicas que se encuentren operando.

La conexión entre los racks computacionales de la dependencia destinada a estos, debe ser mediante jumper de fibra óptica basada en terminales SFP, con una velocidad mínima de 1Gbps simétrica, sin límite de trafico ni horario, en caso de ser requerido esta velocidad debe poder aumentarse sin mayor requerimiento del cambio del terminal SFP a SFP+, el cual deberá ser compatible con el equipamiento ya implementado en la Municipal, siendo este basado en Ubiquiti Unifi y sus Vlan implementadas.

El servicio de internet debe cumplir a lo menos con:

- 500 Mbps. simétrico en navegación Nacional, con enlace principal
- 100 Mbps. simétrico en navegación Internacional, con enlace principal.
- 100 Mbps. simétrico en navegación con enlace secundario de respaldo.
- Servicios dedicados en ambos medios de transmisión con tasa 1:1.
- Router troncal sin wifi, de nivel empresaria, puertos rj45 de 1Gbps, modelos de referencia Cisco 4451, Huawei AR651C o superior.
- 10 Direcciones IP públicas mínimo, las cuales deben ser accesibles desde cualquiera de los medios de transmisión implementados.
- Implementación de un sistema failover automático en modo Activo/Pasivo o implementación de modalidad SD-Wan en ambos enlaces, sin afectación a la LAN interna, lo que se analizara al momento de la implementación.
- Certificación OTDR del medio de transmisión principal como Fibra Óptica.

El equipamiento de Firewall y Antivirus solicitados es:

- Equipo rackeable de 1U de alto.
- 8 puertos rj45 y de 1 Gbps mínimo.
- Licenciamiento por 48 meses de Firewall y Antivirus (considerar aumento respecto a plazo de vigencia de contrato).
- Capitación de configuración y reportaría, de Firewall y Antivirus.
- Soporte para Multi IP, QoS, Vlan, Vpn y SD-Wan.
- 60 licencias de Antivirus para Servidores y Computadores, con interacción dinámica con el Firewall y administración remota.

El equipamiento de Switch y Ups solicitados es:

- Equipo rackeable de 1U de alto.
- 1 UPS 3 Kva, similar o superior.

- 4 Switch 24 puertos con POE de 1Gbps, similar o superior compatible para energizar teléfonos ip marca Yealink, modelo de referencia Ubiquiti UniFi Switch USW-24-POE.
- 1 Switch 48 puertos con POE y 4 puertos SFP o SFP+, similar o superior compatible para energizar teléfonos ip marca Yealink, modelo de referencia Ubiquiti UniFi Switch USW-48-POE.
- 1 Controlador Unifi, Cloud Key Gen 2.
- 5 Jumper de Fibra Óptica de 1 metro o superior, para interconexión entre Switch.
- 2 Jumper de Fibra Óptica de 6 metros o superior, para interconexión entre Rack vía SFP en modo Link Agregation.

La solicitud de UPS se basa en dar continuidad del servicio respecto a inconvenientes eléctricos, es por esto que los UPS deben asegurar un adecuado funcionamiento ante alzas y bajas de voltajes, a su vez en caso de falta de suministro eléctrico permitir la operación por al menos 30 minutos continuos.

El servicio a contratar debe asegurar en todo momento su continuidad por lo que el oferente adjudicado debe responsabilizarse por eventos por falla del servicio y equipamiento computación implementado en las dependencias, constituyendo el reemplazo de estos durante el periodo del contrato, manteniendo plataforma de reporte y solución disponible 24/7.

El servicio debe considerar servicio técnico y de reparación.

El servicio debe ser ejecutado respecto a los términos de referencia, visita a terreno, aclaraciones, bases administrativas y todo lo necesario para la adecuada ejecución.

7. PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional. El precio del proyecto corresponderá a un contrato a Suma Alzada, **sin reajustes, sin intereses ni indemnizaciones** de ningún tipo, por una suma determinada, la cual incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Los oferentes no podrán realizar ofertas superiores al precio estipulado en el punto 1.3 de las presentes bases.

La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hará de acuerdo a la ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

8. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución del servicio y del contrato se contabilizará a partir del día de la firma del contrato, sin embargo, la fecha del servicio para futuros estados de pago se contabilizará a partir de la instalación y funcionamiento efectivo del servicio (recepción conforme).

El contrato tendrá una duración **de 48 meses de servicio, más el tiempo de instalación ofertado** y antes del término del contrato podrá ser renovable por un periodo máximo de 12 meses, previo a informe de la unidad técnica, que tendrá como fundamento asegurar el servicio de comunicación y a la vez cumplir con las demandas de los usuarios a medida que así lo requieran.

9. FORMA DE PAGO

Para el pago del precio de la ejecución del servicio se adoptará el sistema de estados de pago mensual, respecto a mes vencido de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica y deberán presentar documentación a Administración Municipal.

El valor de cada estado de pago se efectuará a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá presentar expediente y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago de contratista.
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Antuco.
- c) Otros documentos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Para el primer estado de pago se debe agregar el monto de instalación mas el valor mensual, por lo que será necesario adjuntar la recepción de las labores de instalación firmados por la Unidad Técnica, que además indicará la fecha de inicio de puesta en marcha del servicio.

Con todo, en casos excepcionales, calificados por resolución fundada de la autoridad, y que no sean imputables a responsabilidad del contratista, los estados de pago podrán modificarse, no obstante.

Asimismo, podrá suspender la ejecución del servicio cuando, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, deban paralizarse las labores por un periodo determinado. En este caso se pagará el servicio efectivamente realizado.

10. DE LAS GARANTIAS

10.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA

No hay

10.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía podrá remitirse de manera física o vía correo electrónico según se indica:

Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secplan@municipalidadantuco.cl.

Garantía Física:

La garantía en formato físico, se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco.

Nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío.

Será plena responsabilidad del Oferente que la garantía ingrese a oficina de partes en los plazos correspondientes.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de una garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución del servicio más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA XDE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO MÁS 90 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO
- d) A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- **"SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"**

11. PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional, con todos sus antecedentes vía Portal Mercado Público y en los formatos proporcionados por el municipio en el portal.

Sólo la boleta de garantía por la seriedad de la Oferta en formato físico deberá ser presentada en un sobre cerrado, en oficina de partes de la municipalidad, hasta el día de cierre de la propuesta, indicando el nombre del proyecto respectivo, número desde la licitación y contenido del sobre.

Los oferentes podrán formular consultas solamente a través del Portal Mercado Público. Éstas se entenderán siempre conocidas por los oferentes y serán su responsabilidad.

12. APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTA

La Apertura de las ofertas se realizarán en dos etapas, definidas a continuación.

12.1. APERTURA ELECTRÓNICA:

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, por una comisión de funcionarios designados para tal efecto, procediendo en el acto, además, a efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos.

Si en el proceso de licitación no se presentaren proponentes, se declarará desierta la propuesta. Dictándose el Decreto exento para estos efectos, pudiendo llamarse una vez tramitado este, a otro proceso de contratación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Ley N°19.886.

12.2. VISITA A TERRENO

La visita a terreno tendrá carácter **obligatorio**.

Los oferentes interesados en postular y asistir a la visita a terreno deberán dirigirse a la oficina de la unidad de Informática, ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco **el día y hora indicada en el cronograma de licitación**, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

12.3. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- a) **ANEXO N°1: Formato de Identificación del Oferente**, el cual se adjunta.
- b) **ANEXO N°2: Formato Declaración jurada simple**, el cual se adjunta.

De acuerdo al Artículo 67 bis del Decreto 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de Unión temporal de Proveedores, el representante de la Unión deberá adjuntar el documento que formaliza la unión, en el que deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes. Para efectos de la presente licitación, la formalización de la UTP deberá constar por Escritura Pública, sin que sea necesario constituir sociedad, y dicho instrumento debe considerar al menos lo siguiente:

- Identificación de los integrantes, incluyendo al menos Razón Social y RUT.
- El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, el cual será responsable directo de la propuesta.

- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.
- Forma de facturación y recepción los pagos.
- Responsable de pagar las eventuales multas.
- Responsable de presentar, modificar o renovar garantías.
- Firma de cada uno de los representantes legales de la UTP.
- Cuando se trate de la postulación de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la propuesta deberá ser presentada por un único representante o apoderado común, con poderes suficientes, al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen.

Si la UTP se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia constituirá una causal de término anticipado de contrato.

Los oferentes deberán entregar la información solicitada sólo en los formatos entregados por la Municipalidad adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto, las ofertas que entreguen información en formatos distintos, serán consideradas Fuera de Bases y no serán evaluadas.

Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren enmendados, con errores de cálculo o diferencias de valores entre ofertas subidas al portal y formatos, será considerada Fuera de Bases, por tanto, no serán evaluadas.

12.4. ANEXOS TÉCNICOS

- a) **ANEXO N°3: Oferta técnica, el cual se adjunta.**

12.5. ANEXOS ECONÓMICOS

- a) **ANEXO N°4: Oferta Económica, el cual se adjunta.**

13. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública, podrán hacer las consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación. Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Publico en los plazos establecidos en la ficha.

Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Administrativas Especiales y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y técnicas del Proceso de Licitación.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada para el efecto, quien propondrá el Alcalde la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

14.1. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal designados por decreto que aprueba las bases de la presente licitación.

La comisión estará integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos subrogantes:

- Administrador Municipal.

- Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.

La Unidad técnica es responsable de manera consecutiva al cierre de recepción de las ofertas y tendrá por objeto el estudio de estas, y la aplicación de la pauta de evaluación está establecida en las presentes Bases Administrativas de licitación.

La comisión evaluadora deberá realizar el contenido de los antecedentes que se presenten, pudiendo rechazar todas las ofertas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnico y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación. Para la evaluación servirá como apoyo técnico el Informático de la Municipalidad, para el análisis de lo ofertado.

15. PAUTA DE EVALUACIÓN

Sólo se considera para efectos de la evaluación, las ofertas que cumplan con el 100% de los requisitos y especificaciones técnicas del bien y/o servicio licitado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la etapa de evaluación.

El análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por la Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, dentro de los dos días hábiles siguientes al Acto de apertura, en base a las pautas, criterios y factores de la siguiente tabla, todos los que serán ponderados en una escala de **uno a siete**, y luego calculados según el porcentaje correspondiente. Esto generará en una suma definitiva, la nota final del proponente evaluado, a saber:

CRITERIOS	Subitem	Porcentaje
Oferta Técnica	Tiempo de instalación.	20%
	Reparaciones.	20%
	Servicio técnico.	20%
Oferta económica	Precio Oferta.	30%
Programa de Integridad		10%
TOTAL		100%

15.1. OFERTA TECNICA 60%

La oferta técnica se divide en tres sub item:

a) Tiempo de instalación 20%

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente ecuación, donde el mayor puntaje se otorgará al oferente que oferte el menor tiempo de instalación.

El tiempo de instalación se considera en días hábiles y contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

$$\text{Tiempo de instalación} = (\text{tiempo mínimo de instalación} / \text{oferta evaluada}) * 7$$

*Puntaje tiempo de instalación = puntaje obtenido * 20%.*

b) Tiempo de respuesta a reparaciones 20%

Se asignará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla, donde el mayor puntaje se otorgará al oferente que ofrezca menor tiempo de respuesta de reparaciones a eventos dentro y fuera de dependencias municipales y que interfieran en el uso adecuado del servicio. (ejemplo: corte de fibra producto de accidente, robo, etc) y que no signifique un costo extra para la municipalidad.

<i>Oferta tiempo de respuesta</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Menor a 1 hora</i>	<i>7</i>
<i>Mayor a 1 hora y menor o igual a 3 horas</i>	<i>5</i>
<i>Mayor a 3 horas y menor o igual a 5 horas</i>	<i>3</i>
<i>Mayor a 5 horas y menor o igual a 6 horas</i>	<i>1</i>

Puntaje Reparaciones= puntaje obtenido 20%.*

c) Servicio técnico 20%

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla, que considera la cantidad de atenciones de servicio técnico anual (por ejemplo: mantención al interior de dependencias municipales, equipos, cableado, etc)

<i>Oferta</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Oferta atenciones de servicio técnico mayor a 20 eventos al año</i>	<i>7</i>
<i>Oferta atenciones de servicio técnico mayor a 14 y menores o iguales a 20 eventos al año.</i>	<i>6</i>
<i>Oferta atenciones de servicio técnico menores a 14 y mayores o iguales a 8 eventos al año.</i>	<i>5</i>
<i>Oferta atenciones de servicio técnico menores a 8 eventos al año</i>	<i>4</i>
<i>No oferta servicio técnico</i>	<i>1</i>

Puntaje Servicio Técnico= puntaje obtenido 20%.*

15.2.OFERTA ECONOMICA 30%

a) Precio Oferta: 30%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de mínimo precio", respecto a anexo económico, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente formula:

$\text{Monto de la Oferta} = (\text{Oferta Mínima} / \text{oferta evaluada}) * 7$

Monto Oferta = puntaje obtenido* 30%.

15.3.Programa de Integridad 10%

El programa de integridad se entiende como un conjunto de instrumentos, planes o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores fortaleciendo conciencia ética que permita combatir la corrupción. Para esto, se identificará si el oferente cuenta con programas de integridad, el cual deberá estar implementado, entregando en su oferta medios de verificación como comunicados, correos masivos, capturas, etc., que estén compartidos y difundidos a su personal.

<i>Item</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Oferente cuenta con programa de integridad implementado y entrega respaldos de verificación.</i>	<i>7</i>
<i>Oferente no cuenta con programa de integridad implementado.</i>	<i>1</i>

*Puntaje programa de integridad: Puntaje obtenido*10%*

16. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:

- 1) Primer criterio: oferta técnica (por mayor ponderación).
- 2) Segundo criterio: monto.

17. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes por el portal www.mercadopublico.cl.

El mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa, sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En caso que rechacen todas las ofertas, se procederá a efectuar una nueva licitación.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta y se efectuará una nueva licitación por la Unidad Técnica, conforme al procedimiento determinado en las presentes bases.

Si el adjudicatario se desistiere o se negare a suscribir oportunamente el contrato, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al oferente que hubiese sido evaluado en segundo lugar y así sucesivamente conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores.

Los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde el puntaje 1 hasta 7. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado será el oferente propuesto para realizar los trabajos detallados de esta licitación.

La municipalidad de Antuco tiene un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con el acuerdo de la Comisión Evaluadora (Nombrada por decreto Alcaldicio), se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quién resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para rechazar fundadamente todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, contratar parcialmente el estudio ofertado, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.

Para los efectos de evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio, al proponente que hay cumplido estrictamente con todas las exigencias de las Bases y Especificaciones del proyecto.

18. DEL CONTRATO

Una vez firmado el decreto de adjudicación municipal, cuando corresponda se procederá a firmar los contratos respectivos, redactados por la Municipalidad y revisados por asesor jurídico.

El contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta, debiendo cumplir además con el punto 10 de las presentes bases.

Si el consultor favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe técnico respectivo, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspender del registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco por un período mínimo de 2 años al oferente que no suscribió el contrato mencionado y/o informar al registro correspondiente.

19. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

Solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

19.1. AUMENTO, DISMINUCIÓN O PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización de la obra.

Los aumentos y disminuciones de la obra se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto Adjudicado.

19.2. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total del servicio, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término el servicio, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias"

19.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días hábiles, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La Ejecución de nuevas obras extraordinarios o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

La ampliación de plazo no puede ser mayor a un 50% del plazo contractual.

20. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El oferente ejecutará el proyecto con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Generales, Bases Especiales y los Términos Técnicos de referencia, y demás antecedentes de la propuesta. El oferente será responsable de la calidad de los materiales y de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la instalación y de los perjuicios que con ellos ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará la contraparte técnica; el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar el proyecto. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica. La contraparte técnica no podrá en caso alguno autorizar cambios, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte del oferente del proyecto y demás normas que se señalen en estas bases. Cualquier alteración al proyecto deberá quedar estipulada previo visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la contraparte técnica. La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad del proyecto, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.

21. INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica del servicio será ejercida por la Administración Municipal mediante su unidad de informática o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del servicio y de la obra materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

22. DE LAS MULTAS

Las multas serán determinadas por la Administración Municipal. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de la notificación, en el caso

que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en dar respuesta al requerimiento solicitado por concepto técnico, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso en la instalación, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del contrato.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

23. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato

con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando la instalación o el servicio se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para otorgar el servicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

24. PROCEDIMIENTO COBRO DE SANCIONES Y MULTAS

En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Inspector Técnico informará al contratista, de forma personal, por carta certificada o por correo electrónico a los datos del adjudicatario ingresados en el Anexo 1.

Una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el Inspector ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito Alcalde, con la finalidad que proceda con la aplicación de la multa respectiva.

La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por este municipio al contratista a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la ley 19.880. Asimismo, el contratista podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector.

25. DETALLES DE INSTALACION

Al término de la instalación será obligación del Contratista, cuando corresponda, entregar al Municipio una carpeta de planos actualizado con todas las modificaciones realizadas que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de la instalación.

26. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la al término del plazo de la contratación del servicio, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el oferente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

27. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o las mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato,
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución de la instalación.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución de la instalación dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- n) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

27.1. POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA EN EL INTERES, CONVENIENCIA O NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o

necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios.

El contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

27.2. POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término.

En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devolución de las garantías del contrato.

27.3. DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL TÉRMINO DE LA EMPRESA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

27.4. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. El decreto que alcancie que pone término anticipado del contrato debe publicarse en Sistemas Información de Mercado Público.

28. INTERPELACIÓN

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y

Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

29. DE LA FACTORIZACIÓN

El procedimiento de cesión o transferencia ejecutiva de la factura se regulará según lo establece la Ley 19.983 del Ministerio de Hacienda y el Art. 75 del Reglamento de la ley 19.886 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior y si el contratista deseara factorizar algún estado de pago, ante alguna institución financiera, **deberá notificarlo por escrito a la Unidad Técnica**, por posibles multas u obligaciones pendientes.

30. DE LA SUBCONTATACIÓN

El oferente podrá ser autorizado a subcontratar parte del proyecto, siempre y cuando haya presentado la Carta de Solicitud respectiva, acompañado previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades, En todo caso, el oferente queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada. En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos sin la autorización de la contraparte técnica, y si así ocurriere, la contraparte técnica paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciado el proyecto, rechazar la solicitud formulada por el oferente u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el oferente deberá presentar a la contraparte técnica, una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

31. FECHAS DE LICITACIÓN

Los oferentes tendrán a disposición todas las fechas las distintas etapas de esta licitación (consultas, aclaraciones, entregas de antecedentes, cierre, apertura, etc.), exclusivamente por medio del portal Mercado Público.

32. ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

TERMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"

2. GENERALIDADES

2.1. MANDANTE

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA
Legal

2.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA
Legal

2.3. La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar el: **"SERVICIO DE INTERNET, SWITCH, FIREWALL Y ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"** por un monto no superior a \$ 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), por un periodo de 48 meses, sistema de suma alzada, IVA incluido.

El proyecto no es reajutable y se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria.

2.4. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

2.4.1. PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- d) Contrato.
- e) Aclaraciones.
- f) Bases administrativas especiales.

2.4.2. PRELACIÓN TÉCNICA

- c) Aclaraciones.
- d) Términos de referencia.

3. DEL SERVICIO

El servicio requiere del servicio de internet dedicado, con direcciones IP públicas, sistema de failover o modalidad SD-Wan basado en dos medios de transmisión, implementación de un Firewall físico y Antivirus para computadores y/o servidores con su respectivo licenciamiento por los meses de vigencia del contrato, adicionalmente debe constar con integración entre los antivirus y el firewall, esto para las dependencias municipales dentro de la comuna, con un tiempo mínimo de instalación de los equipos y cableado en 20 días, y que permita su puesta en marcha en dicho tiempo.

El proveedor deberá responder a todos los eventos que consideren reparación de forma obligatoria, el tiempo de respuesta será evaluado según oferta.

La conectividad del servicio de internet debe ser provisto por una estructura de operación continúa basada en operatividad continua, teniendo que garantizar al menos dos medios de transmisión o conectividad hacia el edificio consistorial, entendiéndose que uno de los servicios es basado en Fibra Óptica que será el establecido como principal y el de respaldo será basado en una conexión inalámbrica, este último deberá activarse de forma automática en caso de falla en el medio de transmisión principal o permitir el tráfico de datos críticos para la operatividad de la Municipalidad, con lo cual se lograra la operación continua del servicio y garantizando al menos un 10% de la conectividad principal, considerando que estos cambios en los medio de transmisión no deberán afectar en ningún momento el direccionamiento de las IP Publicas que se encuentren operando.

La conexión entre los racks computacionales de la dependencia destinada a estos, debe ser mediante jumper de fibra óptica basada en terminales SFP, con una velocidad mínima de 1Gbps simétrica, sin límite de trafico ni horario, en caso de ser requerido esta velocidad debe poder aumentarse sin mayor requerimiento del cambio del terminal SFP a SFP+, el cual deberá ser compatible con el equipamiento ya implementado en la Municipal, siendo este basado en Ubiquiti Unifi y sus Vlan implementadas.

El servicio de internet debe cumplir a lo menos con:

- 500 Mbps. simétrico en navegación Nacional, con enlace principal
- 100 Mbps. simétrico en navegación Internacional, con enlace principal.
- 100 Mbps. simétrico en navegación con enlace secundario de respaldo.
- Servicios dedicados en ambos medios de transmisión con tasa 1:1.
- Router troncal sin wifi, de nivel empresaria, puertos rj45 de 1Gbps, modelos de referencia Cisco 4451, Huawei AR651C o superior.
- 10 Direcciones IP públicas mínimo, las cuales deben ser accesibles desde cualquiera de los medios de transmisión implementados.
- Implementación de un sistema failover automático en modo Activo/Pasivo o implementación de modalidad SD-Wan en ambos enlaces, sin afectación a la LAN interna, lo que se analizara al momento de la implementación.
- Certificación OTDR del medio de transmisión principal como Fibra Óptica.

El equipamiento de Firewall y Antivirus solicitados es:

- Equipo rackeable de 1U de alto.
- 8 puertos rj45 y de 1 Gbps mínimo.
- Licenciamiento por 48 meses de Firewall y Antivirus (considerar aumento respecto a plazo de vigencia de contrato.
- Capacitación de configuración y reportaría, de Firewall y Antivirus.
- Soporte para Multi IP, QoS, Vlan, Vpn y SD-Wan.
- 60 licencias de Antivirus para Servidores y Computadores, con interacción dinámica con el Firewall y administración remota.

El equipamiento de Switch y Ups solicitados es:

- Equipo rackeable de 1U de alto.
- 1 UPS 3 Kva, similar o superior.
- 4 Switch 24 puertos con POE de 1Gbps, similar o superior compatible para energizar teléfonos ip marca Yealink, modelo de referencia Ubiquiti UniFi Switch USW-24-POE.
- 1 Switch 48 puertos con POE y 4 puertos SFP o SFP+, similar o superior compatible para energizar teléfonos ip marca Yealink, modelo de referencia Ubiquiti UniFi Switch USW-48-POE.
- 1 Controlador Unifi, Cloud Key Gen 2.
- 5 Jumper de Fibra Óptica de 1 metro o superior, para interconexión entre Switch.
- 2 Jumper de Fibra Óptica de 6 metros o superior, para interconexión entre Rack vía SFP en modo Link Agregation.

La solicitud de UPS se basa en dar continuidad del servicio respecto a inconvenientes eléctricos, es por esto que los UPS deben asegurar un adecuado funcionamiento ante alzas y bajas de voltajes, a su vez en caso de falta de suministro eléctrico permitir la operación por al menos 30 minutos continuos.

El servicio a contratar debe asegurar en todo momento su continuidad por lo que el oferente adjudicado debe responsabilizarse por eventos por falla del servicio y equipamiento computación implementado en las dependencias, constituyendo el reemplazo de estos durante el periodo del contrato, manteniendo plataforma de reporte y solución disponible 24/7.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato se contabilizará a partir del día de la firma del contrato, sin embargo, la fecha del servicio para futuros estados de pago se contabilizará a partir de la **instalación y funcionamiento efectivo del servicio**, es decir al momento de la recepción conforme de la instalación por parte de la unidad técnica.

El contrato tendrá una duración del tiempo de instalación ofertado, más 48 meses de servicio.

5. RECEPCIÓN CONFORME

Terminada la instalación, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción conforme de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la instalación, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la instalación autorizando la recepción conforme por la unidad técnica.

Si del acto de recepción, la unidad técnica determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

La Contraparte técnica, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas, dentro del plazo fijado para ello, y deberá informarlo por escrito. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido se procederá a realizar la recepción conforme y a levantar un acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de la obra.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado, esos días adicionales estarán afectos a multas y/o sanciones, de acuerdo al punto a las bases administrativas, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

Ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a desarrollarlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la contraparte técnica. Si aun así el contratista no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo del contratista haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, o descontar de estados de pago, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio.

3.- **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem 05 Servicios Básicos; Asignación 007 "Acceso a Internet"; Área de Gestión 01 "Gestión Interna", del presupuesto Municipal año 2023, 2024, 2025, 2026, 2027.

4.- **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/LPM/EVP/RTM/DDR/ddr
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Archivo.